



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 25 AGO 1998

VISTO: El Expediente SC N° 89/98 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "Investigación Especial en concepto de pago proveedores de Comedores Escolares, según Resolución N° 20/98 T.C.P."; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 82/97 V.A., este Tribunal de Cuentas observó los pagos en concepto de Comedores Escolares tramitados por Expedientes N° 4045/96 y N° 4221/96, por existir diferencias entre los remitos y los vales de entrega de las mercaderías a los establecimientos educativos.

Que realizada una investigación preliminar por parte del Tribunal de Cuentas se concluye que existiría un presunto perjuicio fiscal para el Poder Ejecutivo Provincial, ocasionado por la falta de contestación del cuentadante a las observaciones mencionadas, no justificando ante este Organismo de Contralor las diferencias detectadas, en los referidos expedientes, entre la mercadería adquirida y la real entregada a las escuelas.

Que según surge de las actuaciones obrantes en el expediente S.C.N° 89/98, el Director de Administración del Ministerio de Educación y Cultura, Dn. René Arturo ARGAÑARAZ, es a quien la entonces Contadora General remitió, adjunto a la Nota N° 108/97, los expedientes citados para que conteste las observaciones a este Organismo fiscalizador, resultando en principio responsable por el presunto perjuicio fiscal detallado precedentemente.

Que esta Vocalía de Auditoría estima necesario comunicar acerca de las

//..2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

presentes actuaciones al presunto responsable, a efectos de que indique en esta etapa investigativa, si cuenta con justificativos o información no incluida en autos que hagan a su descargo, para lo cual podrá tener acceso al Expediente citado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo previsto por el Art. 26°) de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RE SUELVE

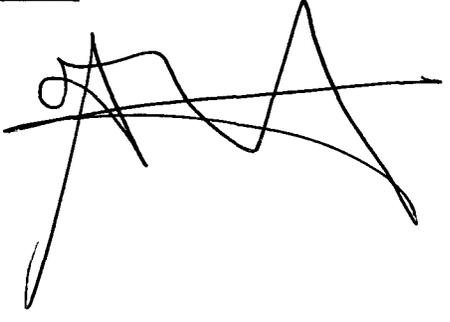
ARTICULO 1° - Comunicar al Director General de Administración del Ministerio de Educación y Cultura, Dn René Arturo ARGAÑARAZ que por expediente Letra S C N° 89/98 se lleva a cabo una investigación preliminar por la falta de contestación a las observaciones practicadas por este Tribunal de Cuentas a los pagos en concepto de Comedores Escolares tramitados por Expedientes N° 4045/96 y N° 4221/96, del cual podrá tomar vista por un plazo de diez (10) días, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, con referencia a las observaciones formuladas en la Resolución N°82/97 V.A.

ARTICULO 2° - Registrar, comunicar, cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 91 /98 V.A.-

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
MLPT
Controló
MLPT
V.B. <i>ML</i>


C. P. E. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas”.